



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 026
(10 de diciembre de 2012)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 2012 "POR
EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE BIENES, EL
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO
PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA"**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,
ANTIOQUIA,** En uso de sus atribuciones consagradas en la Constitución Nacional
especialmente en los artículos 287, 294, 313, 317, 338 y 363; y en las conferidas por
las leyes 97 de 1913, 14 de 1983, 358 de 1997, 388 de 1997, 617 de 2000, 819 de
2003, 1430 de 2011, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 1551 de 2012; y el Decreto 1469
de 2010,

ACUERDA:

ARTICULO 1. El artículo 43 del Acuerdo Número 006 de 2012 quedará de la siguiente
manera:

Artículo 43. TARIFAS. Se establecen las siguientes tarifas diferenciales para la
liquidación del impuesto predial unificado de los predios formados de acuerdo con la
ley 44 de 1990; las cuales oscilan entre el 5 y el 16 por mil, y unas máximas del 33 por
mil para predios en condiciones particulares, esto es urbanizables no urbanizados y
urbanizados no edificados.

TARIFAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
PREDIOS URBANOS		
DESTINACIÓN ECONOMICA	RANGO EN SMMLV Y/O AVALUOS	TARIFAS
Vivienda	De 0 a 50 SMMLV	11 x 1000
Vivienda	Mayores de 50 a 150 SMMLV	13 x 1000
Vivienda	Mayores de 150 SMMLV	15 x 1000
Lote interno		11 x 1000
Lote solar		11 x 1000
Lote urbanizable no construido		20 x 1000
Lote urbanizable no urbanizado		20 x 1000
Lote no urbanizable		14 x 1000
Vías		14 x 1000
Unidad predial no construida		20 x 1000
Bienes de dominio público		14 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

333
22

TARIFAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
PREDIOS URBANOS		
DESTINACIÓN ECONOMICA	RANGO EN SMMLV Y/O AVALUOS	TARIFAS
Recreacional, turístico y de servicios		15 x 1000
Producción agropecuaria urbana		15 x 1000
Industrial		14 x 1000
Comercial		14 x 1000
Cultural		11 x 1000
Salubridad		11 x 1000
Institucional		11 x 1000
Mixto		11 x 1000

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
PREDIOS RURALES		
DESTINACION ECONÓMICA	RANGOS EN SMMLV Y/ O AVALUOS	TARIFAS
Vivienda	De 0 a 20 SMMLV	9 x 1000
Vivienda	Mayores de 20 SMMLV	11 x 1000
Pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	De 0 a 10 SMMLV	11 x 1000
Mediana propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	Mayores de 10 a 50 SMMLV	13 x 1000
Gran propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	Mayores de 50 SMMLV	15 x 1000
Minero		15 x 1000

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
USOS URBANOS EN EL ÁREA RURAL		
DESTINACIÓN ECONÓMICA		TARIFAS
Turismo, Recreación y Servicios		15 x 1000
Industrial y comercial		15 x 1000
Parcelación		16 x 1000

ARTÍCULO 2. El artículo 84 del Acuerdo 006 de 2012 quedará de la siguiente manera:

Artículo 84. TARIFAS. Se adoptan como actividades económicas y sus correspondientes tarifas las siguientes:



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

01. ALIMENTOS Y BEBIDAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0101	Productos lácteos, industrias alimenticias diversas, productos de café, aceites, grasas, arepas, productos de molinería, conservación de frutas y legumbres, preparación y conservación de carnes y pescados, elaboración de azúcar y producción de melazas y productos panadería.	4x1.000
0102	Fabricación de productos basados en cacao, chocolates, galletería, confitería y pasa bocas en general.	7 x 1.000
0103	Fabricación de otros productos alimenticios.	6 x 1.000
0104	Industria de bebidas alcohólicas y del tabaco.	7 x 1.000
0105	Industria de bebidas no alcohólicas y gaseosas.	6 x 1.000
0106	Molinos y trilladoras.	7 x 1.000
0107	Fabricación de concentrados para animales.	6 x 1.000
0108	Industrias envasadoras de alimentos.	7 x 1.000

02. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0201	Fabricación de textiles, blanqueo y teñido de hilazas, aprovechamiento de desperdicios, textiles, estampados, teñido de telas	7 x 1000
0202	Fabricación de prendas de vestir	7 x 1000
0203	Manufactureras, calzado y sucedáneos del cuero en general	7 x 1000
0204	Transformación de pieles (Curtidores)	7 x 1000

03. INDUSTRIA DE LA MADERA, PAPEL IMPRENTAS Y EDITORIALES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0301	Transformación y conservación de madera y corcho	7 x 1000
0302	Fabricación de muebles y accesorios en madera	7 x 1000
0303	Fabricación de papel y productos de papel	7 x 1000
0304	Imprentas, editoriales e industrias conexas	7 x 1000
0305	Fotograbado y cincograbado	7 x 1000

03. FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL CARBÓN, CAUCHO Y PLÁSTICO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0401	Fabricación y producción de sustancias y productos químicos, pinturas, perfumes, cosméticos y otros artículos de tocador	7 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

0402	Fabricación y producción de farmacéuticos y medicinas	7 x 1000
0403	Fabricación y producción de jabones y detergentes	7 x 1000
0404	Fabricación y producción de derivados del petróleo y del carbón	7 x 1000
0405	Fabricación y producción de caucho y plástico	7 x 1000
0406	Fabricación y producción de juguetería en general (en todo tipo de material)	7 x 1000
0407	Fabricación y producción de ceras, betunes, pegantes e impermeabilizantes	7 x 1000
0408	Fabricación y producción de abonos en general	7 x 1000
0409	Fabricación y producción de baterías, pilas y demás electroquímicos	7 x 1000

04. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0501	Industrias Cementeras	7 x 1000
0502	Fabricación y producción de bloques, adoquines y tubos en concreto	5 x 1000
0503	Industrias Ladrilleras y Tejares	7 x 1000
0504	Fabricación y producción de o con otros productos minerales no metálicos (barro, loza, porcelana, arcilla, vidrio y productos de vidrio, talcos, caolines, acrílico, etc.)	6 x 1000

05. INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS, MAQUINARIA Y EQUIPO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0601	Fabricación y Producción de maquinaria en hierro y acero y material de transporte	7 x 1000

07. INDUSTRIAS ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y SIMILARES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0701	Construcción y ensamble de equipos electrónicos y eléctricos, aparatos de radio, televisión, comunicaciones y electrónicos.	7 x 1000

08. OTRAS INDUSTRIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0801	Las demás industrias no contempladas en los códigos anteriores	7 x 1000

ACTIVIDADES COMERCIALES

09. COMERCIO AL POR MAYOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
0901	Distribución de productos alimenticios nacionales no perecederos	7 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

0902	Distribución de productos alimenticios nacionales perecederos	7 x 1000
0903	Bebidas, aguas gaseosas y tabacos	8 x 1000
0904	Distribución de rancho, dulces en general	8 x 1000
0905	Distribución de calzado, cuero y artículos de cuero	8 x 1000
0906	Distribución de textiles y prendas de vestir y accesorios	8 x 1000
0907	Distribución de máquinas de uso doméstico, herramientas, artículos de ferretería, partes eléctricas, electrodomésticos, equipos de recreación y accesorios	8 x 1000
0908	Medios de transporte, accesorios, repuestos, maquinaria y equipos industriales	10 x 1000
0909	Distribución de instrumental y equipo profesional y científico	8 x 1000
0910	Distribución de madera y depósitos de materiales para construcción	8 x 1000
0911	Maquinaria y equipos agrícolas	8 x 1000
0912	Distribución de productos químicos en general	8 x 1000
0913	Distribución de pinturas, fungicidas, insecticidas, detergentes y abonos	8 x 1000
0914	Distribución de productos derivados del petróleo y lubricantes (Bombas de Gasolina)	8 x 1000
0915	Distribución de materia prima y bienes de capital importados y los artículos descritos en las categorías anteriores de procedencia extranjera	10 x 1000
0916	Otras actividades de comercio al por mayor	10 x 1000

10. COMERCIO AL POR MENOR

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1001	Toda clase de artículos en almacenes de cadena	8 x 1000
1002	Productos alimenticios: Tiendas, Graneros, Carnicerías, Legumbrerías y Panaderías.	8 x 1000
1003	Supermercados	6 x 1000
1004	Agencia de rancho y licores, dulces, confites, cigarrería, charcutería salsamentaria y repostería	7 x 1000
1005	Estanquillos	10 x 1000
1006	Prendas de vestir, accesorios del vestido y calzado	8 x 1000
1007	Joyerías, platerías y relojerías	8 x 1000
1008	Muebles, enseres y electrodomésticos	8 x 1000
1009	Depósitos de materiales para construcción, ferreterías, repuestos y partes de uso eléctrico	8 x 1000
1010	Elementos de papelería, libros y textos escolares	7 x 1000
1011	Vidrio, loza, cristalería	8 x 1000
1012	Drogas, químicos, cosméticos, artículos de uso óptico, artículos de uso dental	8 x 1000
1013	Equipo de uso profesional y científico	8 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

1014	Maquinaria, herramientas y accesorios	7 x 1000
1015	Cacharrerías y misceláneas	7 x 1000
1016	Vehículos de fabricación nacional y extranjera (importados)	10 x 1000
1017	Repuestos y accesorios para vehículos	10 x 1000
1018	Combustibles líquidos derivados del petróleo y otros combustibles (excepto bombas de gasolina)	7 x 1000
1019	Productos agropecuarios	3 x 1000
1020	Artículos importados en general	10 x 1000
1021	Floristerías.	8 x 1000
1022	Tiendas naturistas.	6 x 1000
1023	Otras actividades del comercio al por menor	10 x 1000

ACTIVIDADES DE SERVICIO

11. CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101	Empresas de obras o construcción, reparaciones, montajes, instalaciones y ornamentaciones, contratistas generales o especializados dedicados a la construcción por contratos, a precio fijo o a precio unitario y demás servicios conexos con la construcción	8 x 1000

12. ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO INMEDIATO, SERVICIOS DE HOTELERÍA Y ALOJAMIENTO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1201	Pizzería, cafeterías, loncherías, kioscos, fritangas y similares sin venta de licor	8 x 1000
1202	Tabernas, tiendas mixtas, heladerías, bares, cantinas, estaderos, discotecas, griles y residencias, clubes sociales y deportivos, casas de juego, cafés y restaurantes con venta de licor	10 x 1000
1203	Hoteles y Aparta hoteles	10 x 1000
1204	Moteles y otros lugares de alojamiento	10x 1000

13. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1301	Transporte terrestre, por agua y aéreo (pasajero y carga)	8 x 1000
1302	Servicios conexos de transporte (Turismo y agencia de viaje)	8 x 1000
1303	Almacenamiento de mercancía	8 x 1000
1304	Almacenes generales de depósito	8 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACTIVIDADES DEL SECTOR INFORMAL

14. VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD
1401	Quien desarrolle la actividad de venta ambulante o estacionaria con permiso ocasional de la Alcaldía hasta por diez (10) días, pagará uno punto cinco (1.0, SMDLV) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día.
1402	Quien desarrolle la actividad de venta ambulante o estacionaria con permiso ocasional de la Alcaldía por mas de diez (10) días, pagará un (0.5, SMDLV) salario mínimo diario legal vigente por cada día y por cada toldo, tendido, kiosco, caseta que se tenga.
1403	Quien desarrolle la actividad de venta ambulante o estacionaria con permiso permanente de la Alcaldía pagará un impuesto equivalente al 20% del Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) para venta de comestible y el 30% del Salario Mínimo Diario Legal Vigente para actividades con venta de licor; por cada día de trabajo y por cada toldo, tendido, kiosco y caseta que se tenga.
1404	Cuando en el Municipio se desarrollen actividades como ferias, fiestas tradicionales o populares y tablados; se liquidará el impuesto de un salario mínimo diario legal vigente (adicional) por cada día de la duración del evento y por cada toldo, tendido, kiosco y caseta que se tenga.

15. ASEO Y SANIDAD

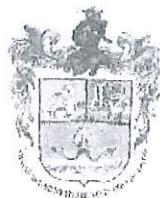
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1501	Lavanderías y tintorerías	7 x 1000
1502	Clínicas, laboratorios, servicios Médicos y Veterinarios	4 x 1000
1503	Salones de Belleza	7 x 1000
1504	Academias de Gimnasia estética y otros servicios estéticos	7 x 1000
1505	Otros servicios de aseo y sanidad	10 x 1000

16. COMUNICACIONES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1601	Radiodifusoras	4 x 1000
1602	Telecomunicaciones	5 x 1000
1603	Demás tipos de comunicaciones	10 x 1000
1604	Café internet	6 x 1000

17. REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1701	Agencias de arrendamiento y administración de bienes	7 x 1000
1702	Agentes de aduanas	7 x 1000
1703	Agentes y corredores de seguros	7 x 1000



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

1704	Colocadores de pólizas	7 x 1000
1705	Agencias de empleo temporales y similares	6 x 1000
1706	Demás agencias y representaciones	10 x 1000

18. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1801	Apuestas Permanentes y Rifas	6 x 1000
1802	Servicios de transporte escolar	3 x 1000
1803	Establecimientos de compraventa y prendería y montepíos	9 x 1000
1804	Servicios profesionales, (abogados, contadores titulados y demás)	5 x 1000
1805	Funerarias y casas de velación	7 x 1000
1806	Servicios de publicidad	5 x 1000
1807	Talabarterías	6 x 1000
1808	Talleres mecánica automotriz	8 x 1000
1809	Vulcanizadora y montaje llantas	5 x 1000
1810	Parqueaderos	4 x 1000
1811	Cooperativas, fondos de empleados y sociedades mutuarias	2 x 1000
1812	Salas de cine, arrendamiento de películas y todo tipo de recreación que contenga audio y video	5 x 1000
1813	Confección a terceros	2 x 1000
1814	Servicios Públicos Domiciliarios	10 x 1000
1815	Otros servicios no contemplados anteriormente	5 x 1000

ACTIVIDADES DEL SECTOR FINANCIERO

19. SECTOR FINANCIERO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1901	Bancos	5 x 1000
1902	Corporaciones Financieras	5 x 1000
1903	Corporaciones de Ahorro y Vivienda	3 x 1000
1904	Compañías de Seguros de vida, Seguros generales y Reaseguros	5 x 1000
1905	Compañías Financiamiento Comercial	5 x 1000
1906	Almacenes Generales de Depósito	5 x 1000
1907	Sociedades de Capitalización	5 x 1000
1908	Demás entidades financieras permitidas por la Ley	5 x 1000

ARTÍCULO 3: El artículo 162 del Acuerdo 006 de 2012 quedará así:

Artículo 162. TARIFA. Se establece como tarifa de impuesto mensual por cada juego, la siguiente:

1. Mesas de billar, billarpool, cartas, domino y otros similares: 1 (un) salario mínimo diario legal vigente por cada mesa.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

320
89

2. Máquinas de video: 1 (un SMDLV) salario mínimo diarios legales vigentes por cada juego.
3. Juegos infantiles: 1 (un SMDLV) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada juego.

ARTÍCULO 4: Deróguense los artículos 190 a 209, incluida la denominación del CAPITULO VI del Acuerdo 006 de 2012 y en su lugar se crea el acápite del Impuesto de Delineación Urbana, que contendrá los siguientes artículos:

CAPITULO VI SECCION 1

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.

ARTÍCULO 190. AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de delineación urbana está autorizado por las leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986, Ley 388 de 1997 y Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 191. DEFINICIÓN. Es un impuesto que percibe el municipio, y se genera por la fijación de la oficina de Planeación Municipal de la línea que determina el límite entre un inmueble y las zonas de uso público. Dicha delimitación es requisito indispensable para obtener la licencia de construcción.

También se genera el tributo por el hecho de adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación y demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles en el área urbana, suburbana y rural del Municipio.

ARTICULO 192. HECHO GENERADOR. El Hecho Generador del Impuesto de Delineación Urbana es la construcción, ampliación, modificación, adecuación de nuevos edificios o la refacción de los existentes, construcciones con destino al cerramiento de predios, urbanizaciones y parcelaciones.

También se considera hecho generador la demarcación para la urbanización de terrenos en áreas urbanizables no urbanizadas.

ARTÍCULO 193. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto de Delineación Urbana y complementarios se debe pagar cada vez que se presente el hecho generador.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTÍCULO 194. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo del impuesto de Delineación Urbana es el Municipio de Santa Rosa de Osos y en él radica la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 195. BASE GRAVABLE. La Base Gravable de éste impuesto lo constituyen los metros cuadrados construidos, ampliados, remodelados o adicionados.

ARTICULO 196. TARIFA. Para la determinación del Impuesto de Delineación Urbana, el valor será el producto de multiplicar el SMDLV por el Área construida y dividido sobre el factor variable, así:

$$ID = \frac{SMDLV \times AC}{Q}$$

Donde:

ID= Impuesto Delineación

AC= Área Construida

Q = Constante

Para la liquidación del mismo se aplicará la siguiente tabla:

TARIFA COBRO IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y RURAL						
ESTRATO	1 y 2	3	4	5	6	Industrial y/o Comercial
FACTOR Q	5	2,25	1,75	1	0,75	0,5
VLR/M2	3777	8394	9444	18888	25184	37776

ARTICULO 197. Para la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana cuando se trate de Subdivisión e Integración de lotes rurales, la tarifa se liquidará de la siguiente manera:

SUBDIVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOTES RURALES	
ÁREAS EN M ²	Nº SALARIOS SMMLV
DE 2.000 A 10.000	3
DE 10.001 A 50.000	2,5
DE 50.001 A 80.000	2
DE 80.001 A 120.000	1,5
DE 120.001 A 170.000	1
DE 170.0001 EN ADELANTE	0,5



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTICULO 198. EXCEPCIONES AL IMPUESTO DE DELINEACION. Estarán exentas del pago del Impuesto de Delineación Urbana hasta el año 2019, las siguientes obras:

1. En la modalidad de obra nueva, las correspondientes a los proyectos y soluciones de vivienda de interés social que cuenta con subsidios de entidades gubernamentales, sus correspondientes áreas comunes construidas en los estratos 1 y 2.
2. Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales.
3. Las obras que se adelanten para la restauración o conservación de los edificios declarados de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, conforme a proyectos autorizados por la Dirección de Planeación.

LICENCIAS DE URBANISMO Y DE CONSTRUCCION

ARTICULO 199. LICENCIAS DE URBANISMO Y DE CONSTRUCCIÓN. Para adelantar obras de urbanización, construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación y demolición de edificaciones; parcelaciones, loteo o subdivisión de predios, y para la intervención y ocupación del espacio público en las áreas urbanas y rurales, se deberá obtener licencia urbanística, con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 200. CLASES DE LICENCIAS. Las licencias urbanísticas son las señaladas en las normas nacionales vigentes y el procedimiento para su expedición se sujetará a las normas que las mismas establezcan.

ARTICULO 5. Derógese en su totalidad la SECCIÓN 3 del CAPITULO VI del Acuerdo 006 de 2012, compuesta por los artículos del 214 al 217.

ARTICULO 6. Derógese en su totalidad la SECCION 4 del CAPITULO VI del Acuerdo 006 de 2012, compuesta por los artículos del 218 al 221.

ARTICULO 7. Derógese en su totalidad la SECCION 6 del CAPITULO VI del Acuerdo 006 de 2012, compuesta por los artículos del 225 al 229.

ARTICULO 8. Derógese en su totalidad el CAPITULO X del Acuerdo 006 de 2012, compuesto por los artículos del 282 al 289.

ARTICULO 9. Derógese en su totalidad el CAPITULO XI del Acuerdo 006 de 2012, compuesto por los artículos del 290 al 298.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTICULO 10. Derógese en su totalidad el Capítulo XX del Acuerdo 006 de 2012, compuesto por los artículos del 351 al 359.

ARTICULO 11. Adicionase al artículo 399 del Acuerdo 006 de 2012 un párrafo 3, del siguiente tenor:

PARAGRAFO 3. Para los usos de suelo en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) se aplicara las siguientes tarifas:

CONCEPTO	FACTOR (S.M.D.L.V.)
COMERCIAL C1-C2	2,5
COMERCIAL Y DE SERVICIOS C3-C4-C5-C6-C7-C8-C9-C10-S4-S5-S6-S7	3
SERVICIOS S1-S2-S3-S9-S10-S11-S12-S13-S14-S15-RC2	3,5
INDUSTRIAL	4

ARTICULO 12. El presente Acuerdo rige partir del 1 de enero de 2013 y deroga todas aquellas que le sean contrarias y en especial las del Acuerdo 006 de 2012.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2012.

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARCIA VELEZ R.
DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria Concejo Municipal

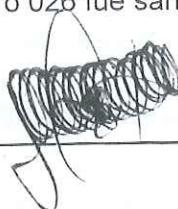
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

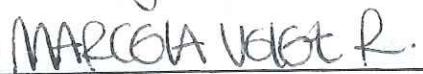
Santa Rosa de Osos, 21 de diciembre de 2012

El Acuerdo número 026 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA

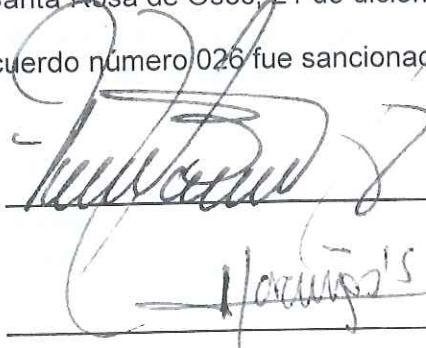


ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 21 de diciembre de 2012

El Acuerdo número 026 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 026 que antecede fue publicado hoy 21 de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO

